
TEMUCO, 28 MAYO 2018

RESOLUCION EXENTA 1226

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por el Decano de la Facultad de Medicina Sr. Patricio Valdés García, en Ord.: INT. N° 031/018 de fecha 25 de mayo de 2018.

RESUELVO

APRUEBASE convenio de adquisición de prestaciones de salud, suscrito con fecha 19 de marzo de 2018 entre, el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de Derecho Público, representado por su Directora (S) **SRA. MARÍA CECILIA DÍAZ OBANDO**, ambos domiciliados en esta ciudad calle Avda. Prat N°969 de Temuco, en adelante, "El Servicio" y la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, RUT.: **87.912.900-1**, representada y según se acreditará por el Sr. Rector don **SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR**, Laborista Químico, ambos domiciliados en Avda. Francisco Salazar N°01145 Temuco, en adelante "La Universidad", celebran un convenio sobre prestaciones de acciones de salud, sujeto a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 36, del 10 de julio de 1980 del Ministerio de Salud y sus modificaciones introducidas por la Ley N°18.417 y a las cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES: Que el Ministerio de Salud está desarrollando un Plan Nacional de Salud Mental, que entre otros, tiene por objeto brindar especial atención en un modelo con enfoque en psiquiatría comunitaria, lo que conlleva a un mayor acceso a tratamiento y rehabilitación de personas con enfermedades mentales severas. Dicho modelo de atención se concreta en lo que se ha denominado "Hospital de día en Psiquiatría", el cual se somete a las normas emanadas del MINSAL y distribuidas a través del Ord. N° 5891 de Septiembre del 2001, y de las normas anexas del SSAS, las cuales se entienden parte integrante de este convenio. (Orientaciones Técnicas Para el Funcionamiento de Hospitales de Día en Psiquiatría) que las partes declaran conocer.

SEGUNDO: OBJETO: Atendido lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio regido por el DFL 36/80, y en cuya virtud la Universidad a través de la Facultad de Medicina toma a su cargo, conforme al inc. 1 Del art. 8 del DFL 36/80, la ejecución de las acciones de fomento protección y recuperación de la salud, contenidas en las "Orientaciones Hospital de Día" antes indicado, el cual se entiende parte integrante de este convenio, y que se dan por reproducidas a beneficiarios del Régimen de Prestaciones de Salud de la ley 18.469; que requieren atención en el Servicio de Salud Araucanía Sur, acciones que son propias de los servicios y en cuya ejecución la Universidad sustituye al servicio por la vía de la delegación. En virtud de lo anterior la Universidad asume la operación y funcionamiento del Hospital de Día en Psiquiatría con capacidad para 20 plazas, entendido como cupos de atención de usuarios disponibles, por cada día hábil del mes con discapacidad psíquica, como centro de referencia provincial, comprometiéndose a la ejecución de un promedio mensual de referencia de **399** prestaciones bajo la prestación "día cama integral psiquiátrico diurno".

TERCERO: FUNCIONES DEL HOSPITAL DE DÍA: Las funciones que le caben al Hospital de Día son:

- Atender en forma ambulatoria a personas afectadas por enfermedades psiquiátricas severas y además servir como una alternativa a la hospitalización cerrada.
- Entregar tratamiento especializado psicológico, farmacológico y social.

Permitir la continuidad del proceso de estabilización clínica en el marco de hospitalizaciones de corta estadía, ofreciendo un tratamiento más intensivo del que es

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razon
Fecha 31 MAYO 2018
Firma

posible entregar en la atención ambulatoria especializada (equipo de salud mental y psiquiatría ambulatoria).

- Evaluación del funcionamiento social y discapacidad que permita ofrecer un plan integral de rehabilitación psicosocial. Sirve como escalón inicial para el proceso de rehabilitación.
- Proveer un tratamiento de soporte, evitando las interrupciones en el periodo post-alta desde la hospitalización cerrada.
- Mejoramiento en la adherencia al tratamiento.
- Dar soporte social a familiares y cuidadores (entrega de información, participación y entrenamiento).
- Permitir la observación continua y sistemática de la persona durante un corto periodo con el fin de aclarar dudas diagnósticas.
- Servir como nexo entre el usuario y el sistema general de salud para asegurar su atención integral (otras especialidades médicas, otros profesionales y técnicos de la salud), incluyendo la coordinación con otros dispositivos de salud mental para su derivación y seguimiento permanente.

CUARTO: INGRESO DE PACIENTES:

A) CRITERIOS DE INGRESO:

Los criterios de ingreso de los pacientes al Hospital Diurno, dicen relación con las siguientes condiciones:

- Personas de 18 años y más.
- Pertenecer a la calidad beneficiaria del Fondo Nacional de Salud Fonasa.
- Personas portadoras de patologías psiquiátricas severa, patología dual y que, por ello, requiere tratamiento clínico intensivo y con abordaje integral.
- Persona en condiciones de concurrir al Hospital de Día en los días definidos para el tratamiento y que cuente con Red de apoyo básica para el apoyo en los cuidados.

B) CRITERIOS DE NO INGRESO.

- Personas que presenten una condición asociada a daño orgánico cerebral moderado o severo, o retraso mental moderado o severo exclusivo que no permita un grado de funcionalidad básica para participar de las prestaciones otorgadas por el Hospital de Día.
- Trastorno o configuración de la personalidad antisocial.
- No corresponde a este dispositivo el abordaje y tratamiento de población infante adolescente y adulto que padece exclusivamente problemas de Alcohol y Drogas, en especial aquellas inherentes a la ley 20.084 y convenios SENDA-MINSAL.

C) FORMA DE INGRESO:

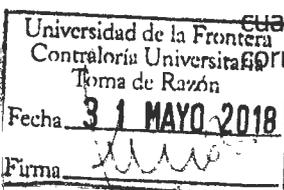
El ingreso de los pacientes al dispositivo de intervención se realizará sobre la recepción de interconsulta emitida por profesional médico de la red de salud existente. Además se recomienda el envío de un informe psicosocial por parte del equipo que refiere el caso.

Previo a lo anterior, la derivación será pre evaluada por el equipo técnico del Hospital de Día, fijándose fecha para su evaluación presencial. El responsable de informar sobre la evaluación del paciente y su resultado será el coordinador técnico clínico.

En la evaluación presencial (biopsicosocial) quedará definido, si corresponde su ingreso, el diagnóstico inicial, y un plan de acción preliminar, situación que quedará registrada en ficha clínica y/o documentos de referencia y contrarreferencia del sistema de agenda médica.

En la atención brindada al paciente se deberá dar especial atención a la entrega de la carta de derechos y deberes del paciente y se deberá operar con consentimiento informado del propio usuario o de un representante del mismo en el caso de no encontrarse en condiciones de expresarlo.

En caso de que no se haga efectivo el ingreso, el coordinador del Hospital de Día deberá responder a través de informe formal enviado al director del establecimiento del equipo que solicitó la evaluación, dando cuenta de la situación diagnóstica del paciente, motivos por los cuales no se ingresa al dispositivo, y sugerencias para la intervención o manejo en el nivel que



USTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

QUINTO: PRESTACIONES:

Respecto de las prestaciones componentes del tratamiento integral referido, **éste queda especificado como día cama integral psiquiátrico diurno.**

Sin perjuicio de lo anterior se precisa que las acciones específicas implicadas en el presente convenio son la siguiente Cartera de Servicios: Estas definiciones, que a continuación se detallan, se enmarcan en el ámbito de las acciones a entregar para abordar la patología de salud mental aguda.

Evaluación y diagnóstico integral de ingreso. Proceso de evaluación y diagnóstico efectuado por un equipo interdisciplinario que incluye aspectos clínico-psiquiátricos, psicológicos, de función y disfunción ocupacional, familiar y psicosocial.

Tratamiento psicofarmacológico y otros tratamientos biológicos: Administración controlada de psicofármacos, típicos y atípicos, orales y coordinación para tratamientos parentales, de efecto corto y de depósito.

Intervenciones Psicológicas Intervenciones fundadas en técnicas psicoterapéuticas, efectuadas en el marco del Plan de Tratamiento individual y de las orientaciones generales de trabajo de la Unidad, a nivel individual, grupal y/o familiar.

Psicoeducación Actividades de educación en salud destinada a la generación de conocimientos, habilidades y destrezas para manejar la condición de la enfermedad psiquiátrica y mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por ella y su familia.

Visita de salud mental especializada Visita psicoeducativa al hogar, trabajo y/o escuela de la persona, con objetivo preventivo; para evaluar condiciones físicas y sociales relacionadas con el proceso terapéutico; para diseñar, aplicar y supervisar programa de manejo ambiental; para facilitar la función en las distintas áreas de la ocupación y para vincular la persona dada de alta con espacios comunitarios laborales, recreacionales u otros de participación social.

Intervención en el comportamiento ocupacional y entrenamiento en habilidades. Corresponde al inicio del proceso de Rehabilitación Psicosocial, susceptible de efectuar en este dispositivo cuyo énfasis apunta fundamentalmente a la compensación clínica.

Intervención en Crisis. Apoyo activo, remoto o presencial a los beneficiarios del Hospital de Día en crisis acaecidas fuera de la unidad, efectuado a solicitud del usuario, su familia o entorno, o profesionales que lo atiendan.

La alimentación de los pacientes debe ser brindada por el propio dispositivo con los fondos que se traspasen para efectos de funcionamiento, por medio de servicios debidamente autorizados.

Tratamiento farmacológico:

a) Prescripción:

La prescripción se realizará en receta institucional extendida por profesionales autorizados legalmente y registrados en las unidades de farmacia de los establecimientos de salud.

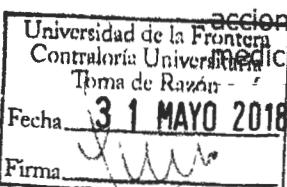
La prescripción de fármacos deberá enmarcarse dentro del Arsenal Farmacológico del Servicio de Salud según nivel de complejidad de cada establecimiento.

b) Despacho:

El despacho de las recetas se realizará en la Farmacia del establecimiento que territorialmente le corresponde al usuario.

Los exámenes de laboratorio, por ser parte constitutiva de la red de atención de salud, el Hospital de día y sus profesionales podrán solicitar a través del formulario adhoc ó aplicaciones informáticas del servicio, los exámenes que requieren los pacientes. De esta forma, éstos serán realizados por el Hospital del territorio de procedencia del usuario.

SEXO: ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES: El hospital de día será lugar de acciones docente asistenciales, participando médicos en formación de pos título, internos de medicina y otros alumnos de carreras afines (Enfermería, Servicio Social y Psicología), lo que



GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

será objeto de un convenio distinto al presente, el que se sujetará íntegramente a la Norma General Técnica y Administrativa que regula la Relación Asistencial –Docente y Establece Criterios para la Asignación y Uso de los Campos para la Formación Profesional y Técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, aprobada por Resolución Exenta N° 254, de 2012, del Ministerio de Salud y el convenio docente asistencial de fecha 11 de Julio de 1982 celebrado por las partes comparecientes, aprobado por Resolución N° 543 de fecha 15 de Julio de 1982, del Servicio de Salud Araucanía Sur, el cual se ha renovado continuamente teniendo plena vigencia a la fecha y cuyo objeto es en general la cooperación docente entre estas dos instituciones basado en la prestación por parte del Servicio de campos clínicos a los alumnos de dicha Casa de Estudios Superiores.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD: Desde el momento que el paciente comienza a recibir atenciones de salud por parte de personal contratado por la Universidad de la Frontera hasta que el paciente egrese de la esfera de atención cubierta por el presente convenio, la prestadora asume la responsabilidad de la misma.

Del mismo modo serán responsables de:

- La definición y condiciones de alta de tratamiento integral, debe estar especificada en informe de alta, el cual debe quedar disponible en ficha clínica correspondiente y ser informado al establecimiento derivador de origen.
- De la digitación en SIGGES y estado de la calidad beneficiaria en el Fondo Nacional de Salud de los beneficiarios atendidos en el marco de este convenio.
- Efectuar un registro electrónico de las prestaciones en el Sistema informático del Servicio de Salud Araucanía Sur.

OCTAVO: PERSONAL Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE DÍA: La Universidad de la Frontera, para dar cumplimiento al presente convenio, cuenta con el Recurso Humano para responder a la oferta de 20 plazas, por la totalidad de los días hábiles de cada mes:

PROFESIONAL/TÉCNICO	HORAS SEMANALES	Observaciones
Médico Psiquiatra	11	
Enfermera	22	Ampliable según Necesidad
Terapeuta Ocupacional	11	Ampliable según Necesidad
Psicólogo	33	Ampliable según Necesidad
		Necesidad
Asistente Social	11	Ampliable según Necesidad
Técnico Paramédico	33	Ampliable según Necesidad
Administrativo y personal auxiliar	Según evaluación del director del hospital de día	

La Universidad queda en libertad de ampliar la dotación de personal, mientras ellos no intervengan ni interfieran el normal funcionamiento del Hospital de día según las normas y objetivos, sin que lo anterior, implique mayor gasto para el Servicio de Salud Araucanía Sur.

La Universidad se compromete a destinar 11 horas de coordinación a alguno de los profesionales contratados, y bajo la figura del Coordinador Técnico Clínico del Hospital Diurno en conformidad a la cláusula Décima del presente convenio.

Las actividades a realizar por los profesionales, dicen relación con el tratamiento y rehabilitación de personas con enfermedades psiquiátricas, quienes permanecerán en el Hospital Diurno los días hábiles en jornada de 8:00 a 17:00 hrs.

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Documento
31 MAYO 2018
Fecha
Firma

NOVENO: PROHIBICIÓN: Queda expresamente prohibido a la Universidad traspasar o encomendar a terceros la obligación clínica que asume en virtud del presente Convenio. Constituyen excepción a lo anterior, las áreas de administración, aseo y alimentación, pudiendo realizar encomendación de sus obligaciones a terceros en los ámbitos mencionados.

Se deja constancia que la ejecución de estas prestaciones específicas, por un tercero, en ningún caso significa que el paciente salga del ámbito de cuidado y responsabilidad de la Universidad.

DÉCIMO: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA: Para efectos de cautelar el buen cumplimiento del contrato, la Universidad se obliga a designar un Director del Hospital de día, el que debe ser funcionario y docente contratado en la facultad de medicina (de preferencia en el Departamento de Salud Mental y psiquiatría o quien estime el Decano), quien será el responsable de velar por las rendiciones e Informes al Servicio y en general del cumplimiento del presente contrato. Asimismo, se designará un Coordinador Técnico Clínico que estará a cargo de la operación y coordinación cotidiana del Hospital de Día.

DECIMO PRIMERO: INMUEBLE: La Universidad, a fin de dar respuesta al objeto del presente convenio, cuenta con un inmueble casa habitación amplia, de acuerdo a contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01.03.2014, aprobado por Resolución Exenta N°1029, de fecha 07 de marzo de 2014, respaldado en su prórroga de contrato de arrendamiento bajo Resolución Exenta N°5050, del 27 de Octubre de 2015, ubicada en calle Freire N° 182 de la ciudad de Temuco, que cumple con los requerimientos de las pautas de acreditación de dispositivos de esta naturaleza y que se ubica en el radio cercano al Hospital Hernán Henríquez Aravena. Además la Universidad velará por mantener y/o mejorar, en caso de ser necesario, las condiciones para el adecuado funcionamiento del Hospital Diurno.

La Universidad prestará sólo las acciones de salud convenidas en este instrumento en la forma señalada en normas de operación del Hospital de Día y con las aclaraciones y supervisión técnica del Servicio de Salud.

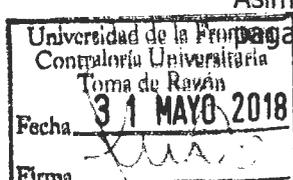
DECIMO SEGUNDO: DE LOS RECURSOS: El servicio en cumplimiento del presente convenio transferirá a la Universidad, para el periodo enero a diciembre de 2018 la suma de \$ **75.777.800** (setenta y cinco millones setecientos setenta y siete mil ochocientos pesos) correspondiente a 4.790 actividades, a un costo unitario de \$15.820.- (quince mil ochocientos veinte pesos), valor Fonasa año 2018, vigentes y validadas en el Sistema de Información de Gestión de las Garantías en Salud SIGGES; y según la siguiente tabla:

Mes	Monto maximo a transferir mensual
Enero	\$ 6.314.820
Febrero	\$ 6.314.820
Marzo	\$ 6.314.816
Abril	\$ 6.314.816
Mayo	\$ 6.314.816
Junio	\$ 6.314.816
Julio	\$ 6.314.816
Agosto	\$ 6.314.816
Septiembre	\$ 6.314.816
Octubre	\$ 6.314.816
Noviembre	\$ 6.314.816
Diciembre	\$ 6.314.816
Total 2018	\$ 75.777.800

Conforme lo señalado, en caso de que la producción que se derive de la ejecución de las acciones de salud señaladas en la cláusula segunda y quinta del presente convenio exceda los fondos destinados de manera mensual, serán de cargo del prestador y por ende deberán ser asumidos por éste.

Asimismo, al no completar el número de acciones especificadas en el presente convenio, se pagará solamente la cantidad ejecutada en el mes.

JUSTAVO BECERRA AREVALO
 CONTRALOR SUBROGANTE
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA



Sin perjuicio de lo anterior, en la eventualidad de realizarse menos acciones que las comprometidas en cada mes, éstas se compensarán con las mismas acciones realizadas en cantidades superiores dentro del periodo de vigencia del convenio, a través de un ajuste final, según las acciones acumuladas, aproximadas y montos definidos para estas prestaciones, pudiendo en dicho caso la cuota del mes de Diciembre ser de un monto superior al monto mensual señalado en el cuadro precedente siempre que no se supere el monto total de **\$75.777.800.-**

Los recursos serán distribuidos en 12 cuotas, de acuerdo a la siguiente modalidad: la primera cuota será transferida una vez, dictada la Resolución que aprueba el presente convenio y presentación de factura de acuerdo a ejecución mensual, respaldo con informe estadístico y nóminas de pacientes atendidos, emitido a nombre del Servicio de Salud Araucanía Sur y las cuotas siguientes serán contra presentación de factura de acuerdo a ejecución mensual, respaldo con informe estadístico y nóminas de pacientes atendidos, emitido a nombre del Servicio de Salud Araucanía Sur, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la ejecución de las acciones.

Para que el Departamento de Finanzas de la Dirección del Servicio de Salud haga efectivo el pago mensual, la factura será enviada por la Subdirección Médica, adjuntando el informe de validación de las prestaciones emitidas por el Departamento de Control de Gestión de la Dirección de Servicio, el cual debe ser visado por el Encargado Técnico del Programa de Salud Mental de la Dirección de Servicio.-.

Para la transferencia de los montos mensuales por parte de la oficina de Finanzas del Servicio de Salud, la UFRO deberá emitir al Servicio:

1. **Factura del mes presente.**
2. **Nominación de usuarios atendidos.**
3. **Estadística del periodo facturado.**

La Universidad será empleador único y exclusivo de los trabajadores que se desempeñen en el otorgamiento del servicio de ejecución del convenio para la "**Administración de Hospital Diurno**" que se contrata, y por consiguiente, directamente responsable ante las autoridades administrativas y del trabajo, tribunales de justicia, organismos previsionales y en general, ante cualquier tercero, del cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones legales y contractuales que le afecten en dicha calidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio exigirá a la Universidad, el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores (contratos de trabajo, pago de remuneraciones, pago de cotizaciones, etc.). Para ello, la Universidad entregará junto a la factura, certificado de cumplimiento laboral del mes precedente al de facturación y los contratos y finiquitos de los trabajadores destinados al contrato cuando corresponda (Contratar o finiquitar). En el evento que la Universidad no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de la obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, el Servicio retendrá de los pagos mensuales, el monto por estos conceptos adeudados, de que es responsable el contratista (Artículo N°183-C, inciso 3°). Lo anterior se excluye en el caso de que los funcionarios del Hospital Diurno se encuentren bajo la modalidad de Prestación de Servicios a Honorarios.

En el caso que los trabajadores se encuentren contratados bajo modalidad a Honorarios, la Universidad deberá anexar a la factura mensual, una planilla en que conste:

- Número de boleta
- Nombre completo del funcionario
- Rut del funcionario
- Monto cancelado
- Firma en original del funcionario
- Y copia de boleta de honorario respectiva.

Los recursos transferidos serán utilizados única y exclusivamente para los fines que contempla el presente instrumento, en caso contrario la Universidad deberá devolver el monto no ejecutado conforme convenio.

Universidad de la Frontera
 Contraloría Universitaria
 Toma de Razón
 Fecha **31 MAYO 2018**
 Firma 

GUSTAVO BECERRA AREVALO
 CONTRALOR SUBROGANTE
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

DÉCIMO TERCERO: BIENES EN COMODATO: En caso de ser necesario y así lo solicite fundadamente, la Dirección del Servicio de Salud pondrá a disposición del Hospital diurno, bienes en comodato, los que serán devueltos a la misma al término del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: INFORME ANUAL: La Universidad, al término del año elaborará un informe resumen sobre las acciones de salud realizadas y desempeño de dispositivos, el que será remitido a la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, antes del 31 de enero del año siguiente a la vigencia del convenio.

DÉCIMO QUINTO: ADSCRIPCIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del D.F.L N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, la Universidad queda adscrita al Sistema Nacional de Servicios de Salud en los términos señalados por el texto citado y en el D.L. N° 2763/79, especialmente en cuanto al cumplimiento de las normas, planes y programas que haya impartido o pueda probar el Ministerio de Salud y el Servicio en ejercicio de sus facultades legales.

DÉCIMO SEXTO: INSPECCIÓN Y CONTROL: El presente convenio y su ejecución estará sujeto a la inspección técnica, administrativa y al control por parte del "Servicio", sin perjuicio de las facultades que corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Salud y/o al Ministerio de Salud.

En consecuencia, corresponderá a la Dirección del Servicio, conforme al art. 10 inc 4 del D.F.L. 36/80, del Ministerio de Salud mencionado, la inspección y control técnico financiero de los recursos transferidos a la Universidad y será de responsabilidad del Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, a través de sus referentes, sin perjuicio de las facultades al Departamento de Auditoría del Servicio, Secretaría Ministerial de Salud y/o Ministerio, para lo cual la Universidad debe dar las facilidades necesarias en lo que corresponde a la entrega de datos requeridos con este objeto.

DÉCIMO SÉPTIMO: UNIDAD TÉCNICA: La coordinación de las actividades de la Universidad y del Servicio relativas a la aplicación del presente Convenio, se llevará a efecto a través de:

Una unidad técnica conformada por 1 funcionario del Servicio de Salud, el coordinador del centro y un representante de la Universidad.

La UNIDAD TÉCNICA intervendrá especialmente en la definición de los procesos de selección de personal, la elección del mismo y en general en todo lo relativo al apoyo de la gestión.

En caso de ser necesarias investigaciones clínicas, éstas deberán ser autorizadas expresamente por esta Unidad Técnica y por el Comité de ética del Servicio de Salud, debiendo ajustarse a las normas respectivas que rigen la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Salud Araucanía Sur se reservará el derecho de supervisar el cumplimiento de las normas establecidas para garantizar un nivel de calidad satisfactorio en la atención otorgada a sus beneficiarios legales; y requerir las rectificaciones que se estimen pertinentes para mejorar la eficiencia en las operaciones del presente Convenio. La Universidad dará cumplimiento al requerimiento del Servicio.

DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a contar del 01 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre del 2018, sin perjuicio de la fecha de la Resolución de aprobación del mismo, esto debido a la complejidad de atención para usuarios con discapacidad psíquica, que requieren de prestaciones continuas para garantizar el óptimo estado de salud en la medida de lo posible de acuerdo a su patología de base.

Conforme al dictamen N° 16.307 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189 del 2008 de la Contraloría General, las partes establecen que **por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero del 2018,** no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General.

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razón	perjuicio de lo anterior y en el caso de que la Universidad incurra en incumplimiento de las obligaciones que le impone este convenio, lo que será calificado por el servicio, se podrá
Fecha	31 MAYO 2018
Firma	

disponer por resolución fundada su caducidad de acuerdo con los términos previstos en el artículo 15 de D.F.L. N° 36/80 del Ministerio de Salud. Del mismo modo, el incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del convenio por parte del "Servicio", autorizan a la Universidad para solicitar la resolución de este y reclamar los pagos que se le adeudaren.

DÉCIMO NOVENO: La entidad prestadora, deberá entregar dentro del plazo de 15 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o pagaré por buen cumplimiento de contrato, calidad y cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales a nombre del Servicio de Salud Araucanía Sur, Rut 61.607.400-8, por un monto equivalente al 5% del precio total del contrato, impuesto incluidos, con plazo de vencimiento de 60 días **hábiles** posteriores al término del contrato, de carácter **IRREVOCABLE** y pagadera al día.

Transcurrido el plazo señalado, se procederá a la devolución de dicha garantía, dentro del plazo de 10 día hábiles. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza que en su conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse en forma física o electrónicamente conforme a la Ley 19.799 y lo dispuesto en el artículo 68 del DS 250.

Dejase expresamente establecido que el Servicio no dará curso al pago de ninguna factura, si no se ha recibido la garantía señalada.

El contrato respectivo, solo se aprobará una vez, que se haya ingresado la garantía señalada.

VIGESIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

VIGESIMO PRIMERO: PERSONERÍA: La personería de la directora(S) del Servicio de Salud Araucanía Sur Sra. **MARIA CECILIA DIAZ OBANDO** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana de lo dispuesto en el Decreto exento N° 39 del 09 Marzo de 2018, del Ministerio de Salud; y la del Sr. Rector de la Universidad de la Frontera Don **SERGIO ANTONIO BRAVO ESCOBAR**, consta de DS. N° 296 de 07 de Julio del 2014 del Ministerio de Educación Pública, que no se insertan por ser conocidas de las partes.

VIGESIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando una copia en poder de la Universidad, y cinco en poder del Servicio de salud (Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



RUBEN LEAL RIQUELME
RECTOR SUBROGANTE

- Dec. Facultad de Medicina
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Contraloría Universitaria TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	31 MAYO 2018
Recep. Contralor Interno	31 MAYO 2018
Fecha T. Razón	31 MAYO 2018
Firma	<i>[Signature]</i>

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA